	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 1 de 4

**RESOLUCIÓN No. 027 DE 2025
(21 de Abril de 2025)**

**“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA JORNADA DE TIEMPO EN FAMILIA PARA LOS
EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA”**

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, en uso de sus atribuciones legales, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y administrativas, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, y el Acuerdo 008 de 2021, y demás reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Ley 1857 del 26 de julio de 2017, que modificó la Ley 1361 del 03 de diciembre de 2009, se adicionó y complementaron las medidas de protección de la familia y se dictaron otras disposiciones.

Que el Artículo 1º de la Ley 1857 del 26 de julio de 2017, modificó el Artículo 1º de la Ley 1361 de 2009 estableciendo: "ARTÍCULO 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad. En desarrollo del objeto se contempla como deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes."


Que el parágrafo del Artículo 3º de la Ley 1857 del 26 de julio de 2017, que adicionó un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 estableció que: "Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario."

Que mediante Resolución 058 del 27 de marzo de 2024 se adoptó el acuerdo colectivo entre el Concejo Municipal de Floridablanca y la organización sindical SUNET, acordando "(...) CELEBRACION DEL DIA DEL SERVIDOR PUBLICO Y EL DÍA DE LA FAMILIA. El Concejo de Floridablanca, se compromete a celebrar el día del servidor público y el día de la familia el cual se definirá en consenso con los trabajadores. (...)"

Que mediante consulta y consenso establecido por los funcionarios del Concejo se propuso establecer el día 02 de mayo de 2025 como fecha para establecer la jornada del día de la familia para el primer semestre de 2025 y la cual fue aceptada por unanimidad.

Solidario, Comprometido y Participativo



	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 2 de 4

Que la Jornada laboral de los servidores públicos del Concejo Municipal de Floridablanca, se desarrolla de la siguiente manera: De lunes a jueves de 8:00 a.m. a 12:00 p.m., y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. y viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

Que, la anterior decisión debe informarse al público en general para que pueda acceder a los servicios de la corporación en el mencionado horario.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar vacancia laboral en el Concejo Municipal de Floridablanca, Santander y conceder la jornada laboral del día 02 de mayo de 2025, a todos los empleados públicos y trabajadores oficiales de la corporación, con la finalidad de que tengan un espacio de tiempo con sus familias, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1857 del 26 de julio de 20217 y correspondientes al primer semestre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los servidores públicos que por razón de sus funciones tengan establecido un horario especial a por turnos trabajaran a disponibilidad, según programación o solicitud realizada por la Secretaria General.

PARÁGRAFO: para la atención al ciudadano se mantienen habilitados los canales virtuales con los que cuenta la entidad: ventanillaunica@concejomunicipaldefloridablanca.gov.co.

ARTICULO TERCERO: Habilitar para efectos contractuales, presupuestales, contables y de tesorería el día 02 de mayo de 2025 en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo y el servicio de atención al ciudadano que tenga que ver con dichos procesos quedará igual al antes mencionado.


PARAGRAFO PRIMERO: Con el fin de garantizar los tramites por parte de la ciudadanía en general y de las diferentes instituciones; se encuentra habilitado para tal fin el correo electrónico: ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese esta decisión al personal del Concejo Municipal de Floridablanca, y publíquese este Acto Administrativo en cartelera y en la página web de la Corporación Concejo Municipal de Floridablanca.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese el presente Acto Administrativo a la Alcaldía de Floridablanca, a la Gobernación de Santander, a la Procuraduría Provincial de Bucaramanga; a la Personería Municipal de Floridablanca; a la Contraloría Municipal de Floridablanca; y a la Rama Judicial.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 3 de 4

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Floridablanca, a los veintiún (21) días del mes de Abril del año 2025.


DIEGO FERNANDO MANCILLA LEÓN
 Presidente


MARCOS OLARTE RAMÍREZ
 Primer vicepresidente


JHON JAIRO RUIZ LAMUS
 Segundo vicepresidente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz Milena Avendaño Rincón - Cps		21/04/2025
Revisó:	Luis Eduardo Altahona Gómez secretario general CMF		21/04/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Solidario, Comprometido y Participativo